



MODIFICATORIA 2 (2017-03-06)

RTE INEN 034 ÍELEMENTOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORESÍ

En el página 18, Disposiciones Transitorias, añadir la siguiente Disposición Transitoria:

CUARTA: Los requisitos establecidos en el numeral 4.2.1.2 de este reglamento para los vehículos de categorías N3, entrarán en vigencia para los vehículos modelo 2021.

Hasta que existan organismos de evaluación de la conformidad en el país, los vehículos de categoría N3 podrán demostrar su conformidad para los apoyacabezas, a través de lo establecido en el presente reglamento, o, mediante la presentación de una declaración juramentada, emitida por el fabricante nacional, y para los vehículos automotores importados este documento será debidamente legalizado en el país de origen (apostillado o consularizado según sea el caso) y, vendrá acompañado del conocimiento del embarque (bill of landing-B/L), documento que evidencia la fecha de embarque.

Las empresas que apliquen a la presente modificatoria y presenten autodeclaración deberán acompañarla con un certificado de un sistema de gestión de calidad implementado. Este certificado se debe presentar a partir del 01 de septiembre de 2017.

Durante el período de transición, el MIPRO así como los demás organismos gubernamentales competentes, de considerarlo pertinente, podrán verificar la veracidad del contenido de las declaraciones realizadas por el fabricante.